



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## VISTOS:

El Informe N° D000006-2021-PENSION65-DE-MPD, del Coordinador de Calidad; el Memorando N° D000386-2021-PENSION65-UPPM, expedido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Proveído N° D003770-2021-PENSION65-DE, expedido por la Dirección Ejecutiva y el Informe N° D000536-2021-PENSION65-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cuyo artículo 5 establece como objetivos de la entidad: i) Diseñar e implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, facilitando el incremento de su bienestar; y ii) Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, cuyo artículo 3 señala que el mencionado sistema se rige bajo determinados principios siendo uno de ellos el referido a la eficacia y eficiencia, es decir que las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2019-MIDIS/P65-DE, se modificó la conformación del Comité de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", designado mediante Resolución Directoral N° 019-2019-MIDIS/P65;

Que, mediante Resolución Directoral N° 266-2020-MIDIS/P65-DE, se aprobó en su artículo 7, el cambio de denominación del "Comité de Gestión de la Calidad" conformado mediante Resolución Directoral N° 131-2019-MIDIS/P65-DE, por el de "Comité de Sistemas de Gestión Integrados";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el Informe N° D000006-2021-PENSION65-DE-MPD, el Coordinador de Calidad señala que el Comité de Sistemas de Gestión Integrados requiere ser reconstituido con la finalidad de lograr el proceso de integración de los sistemas de gestión a todas las unidades orgánicas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Memorando N° D000386-2021-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para la reconstitución del Comité de Sistemas de Gestión Integrados del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", al considerar que permitirá la integralidad de los sistemas de gestión y la interacción de los procesos integrados de las diferentes unidades de este Programa Nacional;

Que, mediante Proveído N° D003770-2021-PENSION65-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa solicita considerar al Coordinador de Calidad como Secretario Técnico del mencionado Comité de Sistemas de Gestión Integrados del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante el Informe N° D000536-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" emite opinión legal favorable para la reconstitución del Comité de Sistemas de Gestión Integrados del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a través del respectivo acto resolutorio, por estar conforme a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y el Coordinador de Calidad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** - Reconstituir el Comité de Sistemas de Gestión Integrados del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" designado mediante Resolución Directoral N° 131-2019-MIDIS/P65-DE y cuyo cambio de denominación fue aprobado por el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 266-2020-MIDIS/P65-DE, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- |   |                        |   |
|---|------------------------|---|
| • | Presidente/a           | Director/a Ejecutivo/a                                      |
| • | Secretario/a Técnico/a | Coordinador/a de Calidad                                    |
| • | Miembro                | Coordinador/a Técnico/a                                     |
| • | Miembro                | Jefe/a de la Unidad de Operaciones                          |
| • | Miembro                | Jefe/a de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones |
| • | Miembro                | Jefe/a de la Unidad de Administración                       |
| • | Miembro                | Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información        |
| • | Miembro                | Jefe/a de la Unidad de Comunicación e Imagen                |
| • | Miembro                | Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos                     |
| • | Miembro                | Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica                    |

**Artículo 2.-** Notificar el presente acto resolutorio a los servidores civiles señalados en el artículo 1 precedente, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65":  
[www.pension65.gob.pe](http://www.pension65.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente por:*

**Mabel Gálvez Gálvez**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65